



OVALLE, 01 JUL. 2014

VISTOS :

Lo dispuesto en la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ; y Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 302, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que aprueba disposiciones orgánicas y reglamentarias del Ministerio de Minería; en el artículo 238 del Código de Minería, aprobado mediante la ley N° 18.248; en el artículo 2° transitorio del Reglamento de dicho Código, aprobado por decreto supremo N° 1, de 1986, del Ministerio de Minería; en los decretos supremos N° 6 y 40, de 2005, 45 y 185, de 2006, 39 y 246, de 2007, 121 y 233, de 2008, 86 y 201, de 2009, 93, de 2010, 33 de 2011, 29 de 2012, 60 de 2012, y 21 de 2013 y 62 de 27 de junio de 2014, todos del Ministerio de Minería; la Resolución Exenta N° 284 de 24 de noviembre de 2.000 de esta Gobernación de Limarí que adjudica la propuesta de edición del Boletín Minero a la Empresa "Prensa del Limarí Ltda.", propietaria del Diario El Ovallino y sus renovaciones sucesivas y lo establecido en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 238 del Código de Minería establece la publicación de un suplemento especial del Diario Oficial, denominado Boletín Oficial de Minería, en el cual deberán efectuarse todas las publicaciones que ordena dicho cuerpo normativo, en el que se publicará, conjunta o separadamente con el Diario Oficial, el primer día hábil de cada mes y los primeros días hábiles de cada semana, ordenando al Ministerio de Minería velar por la correcta publicación del Boletín y por el cumplimiento de las normas que le sean aplicables.
2. Que, conforme a lo indicado precedentemente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 transitorio del Reglamento del Código de Minería, el Ministerio de Minería aprobó con fecha 24 de enero de 2005, el decreto supremo N° 6, el Reglamento Especial aplicable a todas las publicaciones que ordena el Código de Minería, estableciendo el Boletín Oficial de Minería como Suplemento Especial del Diario Oficial.
3. Que, el Decreto Supremo N° 6, de 2005, dispuso su entrada en vigencia dentro de noventa días contados desde su publicación en el Diario Oficial, periodo de vacancia que por razones de orden legislativo ha resultado administrativamente modificado en forma sucesiva desde mayo de 2005 a la fecha.

4. Que, la nueva Administración debe efectuar un tratamiento técnico legislativo más depurado y consensado del proyecto de reforma de la legislación minera, recogiendo la opinión de todos los actores involucrados del sector, dadas las observaciones respecto al mismo.

5. Que debido a lo anterior, se estableció, mediante Decreto N° 62 de Minería de 27.06.14., que el Reglamento que regula el Boletín Oficial de Minería como suplemento especial del Diario Oficial, aprobado mediante decreto supremo N° 6, de 2005, del Ministerio de Minería, entrará en vigencia el día 1° de julio de 2015, y en uso de las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

0689

RESOLUCION EXENTA N° _____/

1. Entiéndase renovada la adjudicación para la edición del Boletín de Minería de las comunas de Ovalle, Punitaqui, Río Hurtado y Monte Patria, a la Empresa "Prensa del Limarí Ltda.", propietaria del Diario El Ovallino, hasta la entrada en vigencia del Boletín de Minería como Suplemento del Diario Oficial, el día **01 de julio de 2015**.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


CRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO

Distribución:

Diario El Ovallino, Vicuña Mackenna N° 473, Ovalle
Asociación Minera de Ovalle
Conservador de Minas de Ovalle